ACTA DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO No.	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MSE-CI 2025-03
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JAIME DIAZ PÉREZ PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y EL TRASLADO DE PACIENTES A TRÁVEZ DE LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TAB GARANTIZANDO LA ATENCIÓN OPORTUNA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO – BOYACÁ
FECHA CONVENIO	03 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	03 DE OCTUBRE DE 2025
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JAIME DIAZ PEREZ R/L JUAN CAMILO MUNEVAR MUNEVAR
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 820003906-6 CC No. 7.127.768 expedida en Villa de Leyva
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN EDUARDO BOYACA
NIT	891.801.282-0
VALOR	DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 232.165.116,43)
PLAZO	HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025
ACTA DE SUSPENSION 01	30 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA PRWSENTE ACTA	13 DE FEBRERO DE 2026

En la secretaria de Planeación se reunieron el doctor **YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN**, Alcalde Municipal, el señor **JUAN CAMILO MUNEVAR MUNEVAR** representante legal de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JAIME DIAZ PEREZ** en calidad de contratista y la ingeniera **JULIETH VIVIANA BASTIDAS DUARTE**, como Secretaría de Planeación, Infraestructura y USPD del municipio y en calidad de supervisora, con el fin de suscribir la presente **acta de Prorroga a la suspensión No. 01** al Convenio de la referencia teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que con fecha 03 de octubre de 2025, se firma el convenio interadministrativo No. MSE-CI 2025-03, entre el municipio de San Eduardo y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JAIME DIAZ PEREZ.**

II. Que el día 29 de diciembre de 2025, se recibe, mediante correo electrónico, la solicitud de suspensión al convenio, argumentando lo siguiente: "1. SUSTENTO JURÍDICO (Artículo 40 Ley 80 de 1993) Con base en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las entidades están facultadas para pactar las cláusulas y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. En virtud de esta facultad, se hace imperativo ajustar el cronograma del convenio ante la ocurrencia de hechos externos y sobrevinientes que impiden su liquidación en el plazo inicialmente pactado (31 de diciembre de 2025).

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DE FUERZA MAYOR

* Especificidad Técnica: El convenio exige la adquisición de un vehículo marca NISSAN FRONTIER 4X2 a gasolina con especificaciones de la Resolución 3100 de 2019. * Hecho del Tercero: El contratista seleccionado ha reportado y acreditado mediante certificación de concesionarios la inexistencia de inventario y desabastecimiento de chasis tipo ambulancia en el mercado nacional. * Visto Bueno de Supervisión: La supervisión de la ejecución del contrato derivado ha validado esta situación como una causa no imputable al contratista ni a la E.S.E. Centro de Salud Jaime Diaz Pérez.

PROTECCIÓN DEL RECURSO PÚBLICO

Bajo el principio de eficacia, la suspensión busca asegurar que los $232.165.116,43 asignados mediante la Disponibilidad Presupuestal No. 296 cumplan su fin social de mejorar la salud de los habitantes de San Eduardo. De no proceder con la ampliación del tiempo, se pondría en riesgo la ejecución de este proyecto de inversión esencial para el municipio.

PETICIÓN
Solicito comedidamente la suspensión del convenio interadministrativo No. MSE-CI 2025-03 al plazo de ejecución por el término de 45 días, extendiendo la vigencia del convenio hasta el 12 de febrero de 2026."

III. Que el día 12 de febrero, se recibe acta de prórroga, sustentada en lo siguiente: "*Que el contratista, mediante comunicación formal, informó que sostuvo comunicación directa con el Concesionario Nissan, quien se comprometió a hacer entrega del vehículo base el 20 de febrero de 2026*."

"Que igualmente manifestó que, una vez recibido el vehículo, se requieren treinta (30) días calendario para realizar el proceso técnico de transformación, adecuación, dotación y habilitación de la Ambulancia TAB conforme a las especificaciones contractuales."

"Que, en consecuencia, el contratista solicita la prórroga de la suspensión hasta el 20 de marzo de 2026, fecha en la cual se compromete a hacer entrega formal de la ambulancia completamente adecuada."

Teniendo en cuenta lo anterior,

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSION 01 del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MSE-CI 2025-03, hasta el día 20 de marzo de 2026.

SEGUNDO: La presente suspensión del contrato no altera el valor ni el objeto del contrato.

En constancia se firma en San Eduardo– Boyacá, a los trece (13) días del mes de febrero del año Dos Mil veintiséis (2026) por los que en ella intervinieron.

Por el contratista
ORIGINAL FIRMADO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JAIME DIAZ PEREZ
R/L JUAN CAMILO MUNEVAR MUNEVAR

Por el municipio
ORIGINAL FIRMADO

YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN
Alcalde municipal de San Eduardo

Vo. Bo.
Por la Supervisora
ORIGINAL FIRMADO

JULIETH VIVIANA BASTIDAS DUARTE
Secretaría de planeación, infraestructura y USPD

ACTIVIDAD	NOMBRE/SERVIDOR	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	JULIETH VIVIANA BASTIDAS DUARTE	SECRETARÍA DE PLANEACION	
REVISÓ	YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN	ALCALDE	